



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR

21000000-UJ-

CONVENIO DE COOPERACIÓN, INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS, PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN CONTINUA, INVESTIGACIÓN BIOMÉDICO SOCIAL Y OTORGAMIENTO DE BECAS PARA INTERNADO ROTATIVO Y ESTUDIOS DE POSTGRADO.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en adelante IESS, legalmente representado por el Director General economista: Bolívar Bolaños Garaicoa, por una parte, y la Universidad Nacional de Chimborazo UNACH, en adelante UNIVERSIDAD, representado por el Rector de la misma, MsC. Marcelo Jiménez Peñaherrera, por otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, en adelante CONVENIO, el tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El IESS es responsable de la administración del Seguro General de Salud Individual y Familiar y tiene a su cargo la prestación de servicios de salud a la población asegurada, derecho habientes e instituciones de la Red Integral Pública de salud conforme a las leyes y reglamentos que lo rigen, para lo cual debe desarrollar diversas actividades de capacitación científico técnicas que eleven la calidad de los recursos humanos que prestan servicios en sus Unidades Médicas.

1.2 La UNIVERSIDAD, consecuente con sus principios y conforme a las leyes y reglamentos que la rigen, procura a través de su Facultad de Ciencias de la Salud la formación de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL

Oficio No. 9208 -SG-UNACH- 2012
Riobamba, 04 de diciembre de 2012.

Doctor
Luis Mármol C.
DIRECTOR DEL HOSPITAL DEL IESS RIOBAMBA.
Presente.-

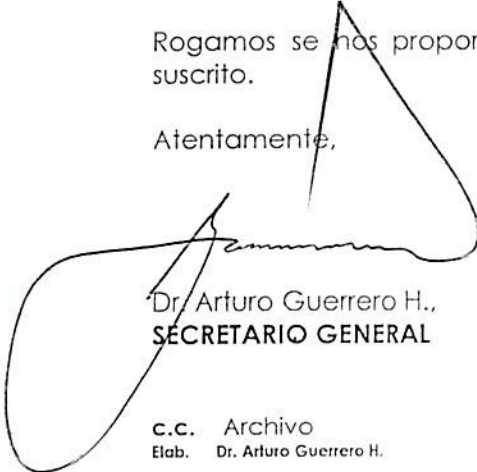
De mi consideración:

Para los fines consiguientes, remito a usted, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS, PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN CONTINUA, INVESTIGACIÓN BIOMÉDICO SOCIAL, OTORGAMIENTO DE BECAS PARA INTERNADO ROTATIVO Y ESTUDIOS DE POSTGRADO.

Con esta oportunidad, consigno el agradecimiento del Sr. Rector, en nombre de los Estamentos Universitarios, por su valiosa colaboración y apoyo.

Rogamos se nos proporcione un ejemplar del convenio, una vez que haya sido suscrito.

Atentamente,



Dr. Arturo Guerrero H.,
SECRETARIO GENERAL

c.c. Archivo
Elab. Dr. Arturo Guerrero H.

Recibido por:	Fecha:
Firma	Hora:

profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística; el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, considerando que los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, necesitan cumplir sus prácticas, adiestramiento y perfeccionamiento científico la UNIVERSIDAD; CONCEDE al Hospital del IESS-Riobamba, la calidad de INSTITUCION DOCENTE al haber cumplido con los requisitos mínimos indispensables que para este objeto contempla la Ley en las áreas de Salud.

SEGUNDA: BASES DE LA COOPERACIÓN

- 2.1 La incorporación de la docencia universitaria en las actividades de educación, es indispensable para el perfeccionamiento profesional del recurso humano del Área de Salud del IESS.
- 2.2 La UNIVERSIDAD y su Facultad de Ciencias de la Salud planifican, impulsan y perfeccionan el desarrollo de la educación superior en Salud, mediante acciones académicas de formación y capacitación técnico profesional y de la investigación de conformidad con la Ley de Educación Superior, sus Estatus y Reglamentos.

TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El IESS y la UNIVERSIDAD convienen en actuar conjuntamente para:

- 3.1 Desarrollar programas específicos de educación continua, docencia universitaria para la formación, capacitación y desarrollo de competencias de los profesionales en el ámbito de la Salud, a fin de elevar la calidad de atención de la población asegurada del Seguro General Obligatorio en las Unidades Médicas del IESS derechohabientes e instituciones de la Red Integral Pública de salud
- 3.2 Estimular la investigación que deberán desarrollar; posgradistas, internos rotativos y médicos de residencia docente, en búsqueda de soluciones eficaces y oportunas a los problemas de la salud que inciden negativamente en el bienestar de la comunidad.



CUARTA: ALCANCES DEL CONVENIO

El IESS y la UNIVERSIDAD asumen conjuntamente la responsabilidad de:

- 4.1 Planificar, organizar y reglamentar de común acuerdo los programas de docencia universitaria para la formación, capacitación y desarrollo de los profesionales del ámbito Salud y reglamentar el código disciplinario de postgradistas residentes e internos.
- 4.2 Desarrollar, de común acuerdo, los programas de educación e investigación requeridos por el IESS para el talento humano del Ámbito de la Salud.
- 4.3 Optimizar, de común acuerdo, los procedimientos de entrenamiento en servicio y armonizar las actividades asistenciales de docencia de conformidad con la capacidad instalada y la dotación de recursos del IESS.
- 4.4 Asegurar el financiamiento suficiente de cada uno de los programas a ejecutar dentro de las capacidades presupuestarias de la UNIVERSIDAD y el IESS complementarios con la contribución de otras entidades nacionales e internacionales.

QUINTA: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL IESS

- 5.1 Desarrollar en sus instalaciones los programas docentes de pregrado, internado rotativo, postgrado, educación e investigación en salud que respondan a las necesidades académicas y de servicio del IESS.
- 5.2 Prestar las facilidades necesarias para que la UNIVERSIDAD pueda desarrollar dichos programas docentes, dentro de las limitaciones presupuestarias, estructurales y funcionales del IESS.
- 5.3 Determinar las tutorías que cumplirán los profesionales de planta del IESS en la preparación, evaluación y control de las actividades de los internos rotativos postgradistas y residencias docentes.
- 5.4 Definir el procedimiento de selección para ingreso de estudiantes de internadorotativo y estudiantes externos a diferentes niveles de atención.



5.5 Destinar en cada ejercicio económico dentro del presupuesto del Seguro General de Salud Individual y Familiar, el monto respectivo aplicado a las partidas presupuestarias 510501020 y 510501030 para cubrir el número de plazas requeridas para internado rotativo, los estudios de postgrado y las residencias docentes, los programas de educación y los de investigación, en función de las necesidades de servicio y dentro de los límites de las Unidades del IESS. El IESS transferirá las alícuotas mensuales a la cuenta bancaria que señale cada beneficiario.

5.6 Reconocer a cada estudiante de postgrado el nivel médico residente (MR), una ayuda económica, cuya cuantía será equivalente al valor del profesional médico de arranque del IESS, considerando la remuneración mensual unificada, incluyendo décimo tercero, décimos cuarto sueldos y vacaciones.

A partir de la promoción del segundo y posteriores promociones se realiza automáticamente un incremento igual al 5% del monto previo.

Todos los incrementos salariales dispuestos legalmente se indexarán automáticamente al monto de la beca. Los Postgradista recibirán su ayuda económica directamente en la cuenta bancaria que el beneficiario determine.


5.7 Reconocer a cada interno rotativo una beca cuya monto corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del salario básico unificado del Medico Residente (MR), enfermera (EV1) y otros que se incluyan, quienes recibirán su ayuda económica en la cuenta bancaria que el beneficiario determine.

5.8 Utilizar los resultados de los programas de investigación biomédico social en beneficio del IESS, los afiliados y demás usuarios de los servicios de salud de las Unidades Médicas del IESS.





SEXTA: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD

Son deberes y atribuciones de la UNIVERSIDAD



6.1 Designar el personal docente y administrativo y asignar los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los programas específicos que ampara éste CONVENIO.

6.2 Proponer a las autoridades del IESS el desarrollo de programas docentes que se cumplirán en las Unidades Médicas del IESS, con sujeción a los objetivos de éste CONVENIO.



- 6.3 Prestar las facilidades necesarias para que el personal del IESS asignados a los programas docentes amparados en éste CONVENIO, utilice los recursos materiales de la UNIVERSIDAD, bajo la dirección y la asesoría de profesores de la misma.
- 6.4 Reconocer la calidad de docente invitado al personal del IESS que cumpla con las características determinadas con la Ley de Educación Superior para dictar cátedra, en la formación de los postgradistas e internos rotativos cuya relación laboral estará entre el docente invitado y la UNIVERSIDAD
- 6.5 Establecer los procedimientos de evaluación académica y promoción a nivel superior de estudios de los internos rotativos y de los estudiantes becarios postgradistas e Internos Rotativos, con sujeción a los Reglamentos de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Reglamento de Docencia del IESS.
- 6.6 Otorgar los títulos de postgrado a quienes hayan aprobado el curso respectivo.
- 6.7 Auspiciar y avalar eventos académicos vinculados a la salud que organice el IESS de conformidad con las leyes y Reglamentos de la Universidad.

SÉPTIMA: DEL INTERNO ROTATIVO Y DEL MÉDICO POSTGRADISTA

El IESS y la UNIVERSIDAD declaran expresamente que:

- 7.1 Por tratarse de una actividad académica, previa la obtención del título de médico o enfermera en el caso de Internado Rotativo, especialista, maestría en el postgrado, los estudiantes de la Universidad que participan en dichos programas, NO tienen ninguna relación laboral con las Instituciones auspiciantes y, en consecuencia, NO son sujetos de afiliación obligatoria al Seguro por parte de ninguna de ellas, sin embargo son sujetos de afiliación voluntaria.
- 7.2 Por tratarse de actividades académicas, previas la obtención del título de Médico General, especialista o maestría, el interno rotativo y el Postgradista no desempeñan cargo o empleo alguno ni en la UNIVERSIDAD ni en el IESS, y los valores económicos entregados a cada uno de los estudiantes constituyen una beca destinada a subsidiar el costo y subsistencia del interno rotativo o del Postgradista durante sus estudios de formación profesional.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD PATRONAL



- 8.1 El IESS, con la suscripción del presente convenio, no contrae obligaciones de carácter patronal con el personal docente y discente que asigne la UNIVERSIDAD a cada una de las actividades amparadas por el CONVENIO.
- 8.2 Los internos rotativos y los médicos Postgradista previos a su participación en los programas académicos amparados por el CONVENIO deberán expresar por escrito, ante Notario Público, que en su condición de alumnos de la UNIVERSIDAD no contraen relación alguna con el IESS.

NOVENA: RESPONSABILIDAD ACADÉMICA

- 9.1 La UNIVERSIDAD, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Instituto Superior de Postgrados son los responsables académicos de la aprobación y ejecución de los programas de postgrado aprobados por el Órgano regulador SENESCYT.

DÉCIMA: DE LA ESPECIALIDAD DE POSTGRADO Y SU FINANCIAMIENTO

- 10.1 El IESS concederá becas para apoyar la formación de especialistas y maestrantes en las áreas de las ciencias de la salud.
- 10.2 Si el IESS requiere formar recursos humanos en alguna otra especialidad o subespecialidad distintas de las señaladas en el numeral precedente, la comisión mixta interinstitucional que administra el CONVENIO, deberá aprobar los documentos justificativos de la necesidad y la UNIVERSIDAD establecerá el programa, su duración y obtendrá la aprobación pertinente por parte del SENESCYT, con pasos previos a la respectiva asignación presupuestaria con la cual se financiarán las becas respectivas.
- 10.3 Si hubiere necesidad de desarrollar programas académicos de postgrado en otras especialidades distintas a las del ámbito de interés del IESS, éste y la UNIVERSIDAD podrán promover su realización bajo la modalidad de autofinanciamiento. Para su realización la comisión interinstitucional justificará la necesidad y la UNIVERSIDAD definirá su programa, duración y alcanzará el consentimiento del SENESCYT.

Para su ejecución deberán observarse las siguientes condiciones de cooperación interinstitucional:



A handwritten signature in black ink.

- a) El IESS a través de la Dirección General y de manera conjunta con la Universidad, convocará durante los dos últimos meses de cada año académico al concurso para ocupar las plazas del programa de postgrados en el marco del reglamento respectivo. Los aspirantes deberán abonar por anticipado los valores que se determinen para el efecto. La evaluación y selección será responsabilidad de la Universidad para lo cual contará con la participación de los delegados del IESS.
- b) El IESS a través de la Dirección Generalo, por delegación, la Dirección del hospital base del IESS, convocará para los dos semestres del año académico al concurso para ocupar las plazas del programa de Internado Rotativo en el marco del reglamento propio y facultativo de la Institución. Los aspirantes deberán abonar por anticipado los valores que se determine para el efecto. La evaluación y selección será responsabilidad de la Dirección Técnica de Investigación y Docencia del hospital base, que contará con los delegados de las universidades.

Los valores recaudados por la UNIVERSIDAD se depositarán en una cuenta especial descentralizada y servirán exclusivamente para atender las necesidades de postgrado. El IESS ofrece las facilidades de infraestructura en sus Unidades Médicas y podrá autorizar la participación de sus profesionales de la salud en calidad de docentes invitados, pero no asumirá compromisos presupuestarios para financiar las becas de los Postgradistas.

Los Postgradistas y estudiantes de internado rotativo, ganadores del concurso, deberán realizar y aprobar un curso de inducción organizado, dirigido y evaluado por la Dirección de Docencia del hospital base. La no aprobación elimina automáticamente al candidato para presentarse en el Hospital. Como ganador del concurso, deberá hacerlo con la lista de ganadores de concurso enviados por las Universidades, compromiso juramentado, firmado y notariado de realizar la actividad exclusiva de estudios celebrados entre la UNIVERSIDAD y el interesado, especificando que ésta es una actividad de estudios.



UNDÉCIMA: CLAÚSULA DE DEVENGACIÓN DE BECAS

El Postgradista se compromete a devengar la beca que el IESS le otorgó para que realice la especialización en la Unidad Médica del IESS, la misma que será equivalente al doble del tiempo de la beca. EL INSTITUTO le asignará la plaza donde fuere necesario su contingente, en caso que no cumpliere con la clausula de devengador de beca, el médico Postgradista pagará al INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, la totalidad de la beca y los intereses de ley, salvo que no exista una plaza asignada en las Unidades Médicas del IESS.



DUODÉCIMA: CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA BECA

LAS SIGUIENTES, SON CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA BECA CONCEDIDA A TRAVÉS DE ESTE CONVENIO.

1. La inasistencia no justificada al lugar asignado de actividades por más de tres días consecutivos.
2. Incumplimiento de los horarios y normas de los reglamentos internos de la Unidad Médica a la que esté asignado en el IESS así como de las Escuelas Universitarias correspondientes.
3. La suspensión temporal puede levantarse una vez que se hallen habilitadas las causas que motivaron la suspensión

Es necesario considerar que existen rotaciones externas, en lo que respecta a los certificados médicos y problemas de salud.

También tener en cuenta si existen problemas disciplinarios o de falta de matriculación hasta regularizar dichos eventos.

DÉCIMOTERCERA: CONSECUENCIAS DE LAS SUSPENSIIONES TEMPORALES DE LA BECA

La suspensión temporal de la beca conlleva a la pérdida de los valores económicos que el becario tenía que recibir durante en el período previsto en el calendario de pagos y que consta en la cláusula respectiva, Resolución de suspensión temporal.

DÉCIMOCUARTA: CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA BECA

SON CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA BECA CONCEBIDA A TRAVÉS DE ESTE CONVENIO, LAS SIGUIENTES:

1. Abandono injustificado de los estudios del Postgradista o interno rotativo.
2. Por infracciones graves en el centro de actividades donde ha sido asignado el becario y/o expulsión de la Universidad o Escuela respectiva.
3. A solicitud expresa del Becario con un justificativo adecuado como estudios en el exterior, certificado médico u otra causa debidamente motivada.



4. Pérdida del año, suspensión, separación o expulsión del IESS, donde se encontraba desarrollando su práctica académica y actividades asistenciales o de la UNIVERSIDAD.
5. Violación de los reglamentos y/o estatutos universitarios o del IESS.

DECIMOQUINTA: PROCEDIMIENTO DE LAS SUSPENSIONES

Tanto las suspensiones temporales como las definitivas serán impuestas por el Comité de Disciplina de la Unidad en donde se encuentran realizando sus actividades y de acuerdo con el coordinador del internado rotativo y Postgrados.

DÉCIMOSEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

16.1 La administración del convenio estará a cargo de la comisión interinstitucional, integrada por las siguientes personas

- a) Por la UNIVERSIDAD, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, el Director del Instituto Superior de Postgrado en Medicina y el Director del Internado Rotativo.
- b) Por el IESS, el Director del Hospital, el Director Técnico de Investigación y Docencia y el Coordinador General de Docencia del Área Médica.

16.2 La comisión mixta será presidida por el Director del Hospital; y, en caso de ausencia, lo subrogará el Director Técnico de Docencia.

DECIMOSEPTIMA: DERECHOS DE AUTOR:

Las partes aclaran que toda información y material, fruto de la ejecución en el marco del presente convenio, se sujetará a derechos de autor, será de propiedad compartida entre las partes y deberá reconocer la participación de las instituciones involucradas, sin perjuicio de reconocimiento a otros colaboradores

DÉCIMOCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

1.1 El IESS y la UNIVERSIDAD se comprometen a aprobar el reglamento para la aplicación del convenio en el término de noventa días contados a partir de la fecha de suscripción.



18.2 Este convenio solo podrá ser modificado por Consentimiento mutuo de las partes, previo a un estudio documentado de las necesidades que así lo justifiquen.

18.3 En caso de incumplimiento de los compromisos de alguna de las partes por más de noventa (90) días la otra parte podrá solicitar la terminación del CONVENIO.

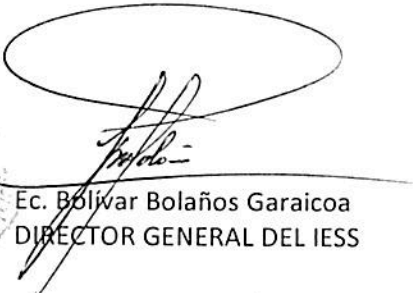
18.4 En caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones señalados en el reglamento por parte de los beneficiarios académicos aparados en el CONVENIO, el IESS y la UNIVERSIDAD, aplicarán las sanciones que le correspondan en la órbita de sus respectivas competencias.

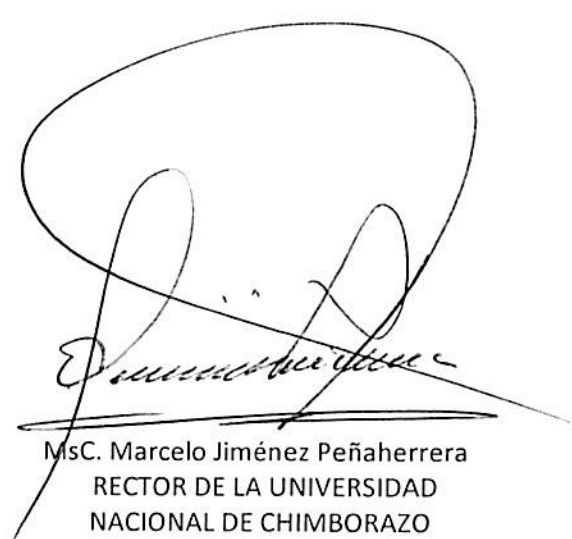
DÉCIMONOVENA: DE LA VIGENCIA Y LA DURACIÓN DEL CONVENIO

19.1 El CONVENIO tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y podrá renovarse automáticamente si el IESS y la UNIVERSIDAD no manifiestan su voluntad de modificarlo o terminarlo, con una anticipación de ciento ochenta (180) días.



Para constancia, se firma en cinco ejemplares de igual valor y tenor, en el Distrito Metropolitano de Quito a **03 ENE 2013**


Ec. Bolívar Bolaños Garaicoa
DIRECTOR GENERAL DEL IESS


MSc. Marcelo Jiménez Peñaherrera
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO

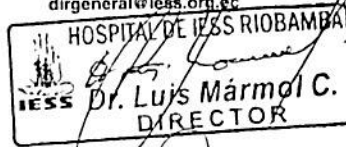


INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL
EDIFICIO ZARZUELA-9 DE OCTUBRE N20-68 Y JORGE WASHINGTON
TLF.:2568056-2563897 QUITO-EQUADOR
dirgeneral@iess.org.ec

Quito,
12000000-7
TR:1969

03 ENE 2013



19 WHACH
PUCE

Doctor
Luis Marmol
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE RIOBAMBA
Ciudad

Una vez, que el doctor Carlos Cisneros Naranjo, Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS-, a través del oficio No. 64000000-6323, emitió el informe favorable para la firma de los convenios de Cooperación Interinstitucional con la Escuela de Enfermería de la Universidad de Chimborazo y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Esmeraldas, he procedido a suscribirlos.

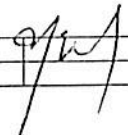
Por lo expuesto, agradeceré a usted coordinar la entrega de los citados convenios con las autoridades de las instituciones antes señaladas y una vez, que se hayan legalizado oficialmente, remita a este despacho un ejemplar para el registro y archivo respectivo.

Así también le agradeceré, entregar una copia a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar; Procuraduría General, Coordinación Nacional de Gestión de Unidades Médicas y no olvidar registrar la fecha en los mismos.

Atentamente,


Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa
DIRECTOR GENERAL DEL IESS-SUBROGANTE

Adjunto: convenios firmados

Realizado por:	Nidia Morocho Aguirre	
----------------	-----------------------	---

 DIRECCION HOSPITAL R-5

Es fiel copia del original



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL IESS RIOBAMBA- DIRECCIÓN

Enero 08 de 2013
245111101-008

Máster
MARCELO JIMÉNEZ PEÑAHERRERA
Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo
Ciudad.-

Una vez que el Eco. Bolívar Bolaños, Director General del IESS, suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo; adjunto al presente un original de dicho documento para su registro y archivo respectivo.

Atentamente,

HOSPITAL DEL IESS RIOBAMBA



Dr. Luis Mármol C.
Director del Hospital

DR. LUIS MÁRMOL C.
Director del Hospital

Anexo: lo indicado

Elaborado por :	Ing. Sandra Silva B.	
Revisado por:	Lic. Ma. Isabel Velásquez C.	
Aprobado por:	Dr. Luis Mármol	
Fecha:	2013-01-08	

4. Pérdida del año, suspensión, separación o expulsión del IESS, donde se encontraba desarrollando su práctica académica y actividades asistenciales o de la UNIVERSIDAD.
5. Violación de los reglamentos y/o estatutos universitarios o del IESS.

DECIMOQUINTA: PROCEDIMIENTO DE LAS SUSPENSIONES

Tanto las suspensiones temporales como las definitivas serán impuestas por el Comité de Disciplina de la Unidad en donde se encuentran realizando sus actividades y de acuerdo con el coordinador del internado rotativo y Postgrados.

DÉCIMOSEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

16.1 La administración del convenio estará a cargo de la comisión interinstitucional, integrada por las siguientes personas

- a) Por la UNIVERSIDAD, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, el Director del Instituto Superior de Postgrado en Medicina y el Director del Internado Rotativo.
- b) Por el IESS, el Director del Hospital, el Director Técnico de Investigación y Docencia y el Coordinador General de Docencia del Área Médica.

16.2 La comisión mixta será presidida por el Director del Hospital; y, en caso de ausencia, lo subrogará el Director Técnico de Docencia.

DECIMOSEPTIMA: DERECHOS DE AUTOR:

Las partes aclaran que toda información y material, fruto de la ejecución en el marco del presente convenio, se sujetará a derechos de autor, será de propiedad compartida entre las partes y deberá reconocer la participación de las instituciones involucradas, sin perjuicio de reconocimiento a otros colaboradores

DÉCIMOCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

1.1 El IESS y la UNIVERSIDAD se comprometen a aprobar el reglamento para la aplicación del convenio en el término de noventa días contados a partir de la fecha de suscripción.



18.2 Este convenio solo podrá ser modificado por Consentimiento mutuo de las partes, previo a un estudio documentado de las necesidades que así lo justifiquen.

18.3 En caso de incumplimiento de los compromisos de alguna de las partes por más de noventa (90) días la otra parte podrá solicitar la terminación del CONVENIO.


18.4 En caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones señalados en el reglamento por parte de los beneficiarios académicos aparados en el CONVENIO, el IESS y la UNIVERSIDAD, aplicarán las sanciones que le correspondan en la órbita de sus respectivas competencias.

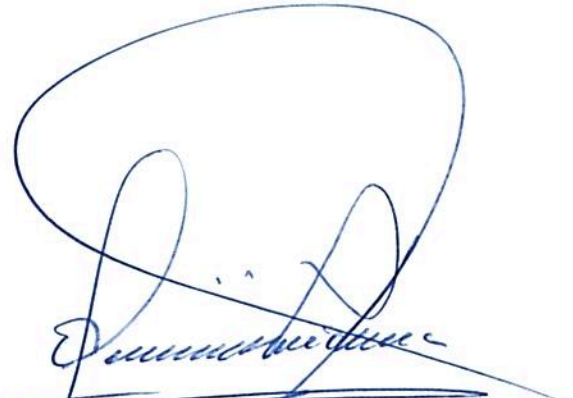
DÉCIMONOVENA: DE LA VIGENCIA Y LA DURACIÓN DEL CONVENIO

19.1 El CONVENIO tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y podrá renovarse automáticamente si el IESS y la UNIVERSIDAD no manifiestan su voluntad de modificarlo o terminarlo, con una anticipación de ciento ochenta (180) días.



Para constancia, se firma en cinco ejemplares de igual valor y tenor, en el Distrito Metropolitano de Quito a 03 ENE 2013


Ec. Bolívar Bolaños Garaicoa
DIRECTOR GENERAL DEL IESS


MSc. Marcelo Jiménez Peñaherrera
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO



